

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

ST-VCT-PARB-0038

ESTADO No. -0038

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 15 de marzo de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	IGI-10471	MARTHA HELENA GARCIA DE MIÑOZ		14/03/2019	AUTO PARB No. 0290	2.1 APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 96-43-101006342, expedida el 07/09/2018 por la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia desde el 07/09/2018 hasta el 10/09/2019 para la etapa de explotación, por un valor asegurado de TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$345.078.990), de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0334 de fecha 8/03/2019. 2.2 APROBAR el soporte de pago del faltante por concepto de regalías del Trimestre Cuarto (IV) del 2017, por un valor de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$29.879), para el mineral de grava, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0334 de fecha 8/03/2019 2.3 APROBAR el soporte de pago del faltante por concepto de regalías del Trimestre Cuarto (IV) de 2017, por un valor de DIEZ MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$10.514), para el mineral de arena, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0334 de fecha 8/03/2019. 2.4 APROBAR el soporte de pago por concepto de regalías del Trimestre Tercero (III) del 2018 por un valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$958.065), junto con su correspondiente Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del periodo respectivo, para el mineral de Arena, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0334 de fecha 8/03/2019.

					2.5 APROBAR el soporte de pago por concepto de regalías del Trimestre Tercero (III) del 2018 por un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.702.281), junto con su correspondiente Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del periodo respectivo para el mineral de Grava, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0334 de fecha 8/03/2019. 2.6 APROBAR el Formato Básico Minero –FBM Anual 2014, junto con el plano de avance de labores, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0406 de 23/06/2017. 2.7 REQUERIR a la señora MARTHA HELENA GARCIA DE MUÑOZ, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IGI-10471, bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Soporte de pago junto el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías del Trimestre Cuarto (IV) del 2018, de acuerdo a lo recomendado Concepto Técnico No. 0244 de fecha 19/12/2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jspx, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 2.8 REQUERIR a la señora MARTHA HELENA GARCIA DE MUÑOZ, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IGI-10471, bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Soporte de pago del faltante por concepto de Regalías del Trimestre Tercero (III) del 2016, para el mineral de Grava, por un valor de SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 61.427), más los intereses que se generen desde el 21 de diciembre de 2018, de acuerdo a lo recomendado Concepto Técnico No. 0334 de fecha 8/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--

						Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 2.9 REQUERIR a la señora MARTHA HELENA GARCIA DE MUÑOZ, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IGI-10471, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la corrección del Formato Básico Minero – FBM - Anual del 2018 a través del Sistema de Información SI.MINERO, teniendo en cuenta que en el plano de avance de labores no ubico los frentes de explotación, de la misma manera no se observó que no tiene grilla de coordenadas y que no se realizó la descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte, si es del caso, de transformación, de acuerdo a lo recomendado Concepto Técnico No. 0334 de fecha 8/03/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.10 INFORMAR a la titular que queda sujeta la aprobación del Formato Básico Minero – FBM - Anual del 2018 hasta que el titular no allegue Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre Cuarto IV de 2018, además de los requerimientos realizados anteriormente. 2.11 INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. IGI-10471, que mediante Auto PARB-0906 de 22 de Agosto de 2016, notificado mediante estado 063 de 31/08/2016, le fueron realizados requerimientos en cuanto a la presentación: La corrección del Formulario para la declaración de Producción y Liquidación de regalías del Trimestre Tercero (III) de 2014, por cuanto el precio base de liquidación es erróneo, junto con el respectivo soporte de pago del faltante pago por el valor de Trecientos Setenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Seis Pesos M/Cte. (\$377.986) más los intereses que se generen desde el 16/09/2015 hasta la fecha efectiva de su pago.
--	--	--	--	--	--	--

					• La corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) de 2014, toda vez que el precio base de Liquidación es erróneo, además el titular deberá allegar el soporte de pago del faltante por el valor de Doscientos Treinta y Dos Mil Trecientos Sesenta y Dos Pesos M/Cte. (\$232.362) más los intereses que se generen desde el 16/09/2015 hasta la fecha efectiva de su pago. • La corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías del Trimestre Primero (I) de 2015, por cuanto el precio base de Liquidación es erróneo • El Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente del Trimestre Primero (I) de 2015, por un valor de Veinte Mil Ochenta y Siete Pesos M/Cte. (\$20.087) • El soporte de pago del faltante por concepto de regalías del Trimestre Cuarto (IV) de 2015, por un valor de Veinte Dos Mil Doscientos Setenta y Cinco Pesos M/Cte. (\$22.275) más los intereses que se generen desde el 28 de Enero de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago. • Las correcciones de los Formatos Básicos Mineros -FBM- Semestral del 2013, 2014 y 2015. • Las correcciones de los Formatos Básicos Mineros -FBM- anuales 2009, 2010 y 2013 • El Formato Básico Minero -FBM- anual de 2015, junto con el respectivo plano de labores para el año demostrando el avance realizado de acuerdo a la producción reportada. Toda vez que a la fecha no se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.12 INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. IGI-10471, que mediante Auto PARB-0890 del 05/10/2018, notificado mediante estado 119 de 05/10/2018, le fueron realizados requerimientos en cuanto a la presentación un informe que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones: realizar mantenimiento de las vallas del sistema de señalización que se hallen deterioradas la cual según cronograma de actividades se halla programada para el segundo semestre de 2018, desmalezar el acceso al frente de explotación No. 4, el cual se halló invadido de vegetación tipo rastrojo y en general todos los sectores de maniobras y labores mineras que presenten este estado y culminar la elaboración y publicación a manera de valla del plano de riesgos de la mina, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.13 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remitase a la Compañía de Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución. Debido a que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión No. IGI-10471 a través de la póliza de cumplimiento No. 96-43-101006342. 2.14 PONER EN CONOCIMIENTO a la titular del Contrato de Concesión No. IGI-10471, el Concepto Técnico PARB No. 0334 de fecha 8/03/2019
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESION	22346	ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA		14/03/2019	AUTO PARB No. 0291	2.1. APROBAR el Formato Básico Minero - FBM semestral de 2018. 2.2. APROBAR el Formato Básico Minero FBM anual de 2011 junto con su plano anexo. 2.3. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes a los trimestres primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2018, para los minerales de Plata y Oro. 2.4. APROBAR la póliza No. 400000364, expedida por la compañía Nacional de Seguros, como beneficiario la Agencia Nacional de Minería, con fecha de expedición del 08 de junio de 2018 hasta el 17 de junio de 2019, y amparando la etapa de explotación. 2.5. REQUERIR a la sociedad ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA, titular del Contrato de Concesión Minera No. 22346, bajo apremio de MULTA de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente: ✓ Corrección del Formato Básico Minero - FBM anual de 2018, teniendo en cuenta que el titular minero no reporto en el formato el mineral Plata, por el cual ha presentado Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías durante el 2018. Dentro del término concedido, el titular deberá subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.6. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 22346, se clasifica como MEDIANA MINERÍA, de conformidad con lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras según el Decreto 1866 del 21 de octubre de 2016, artículo 2.2.5.1.5.5 Clasificación de títulos mineros, adicionando al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015. 2.7. PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA, titular del Contrato de Concesión Minera No. 22346, del Concepto Técnico No. 0306 del 05 de marzo de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	FJ4-101	INGEMINERA S.A.S		14/03/2019	AUTO PARB No. 0292	2.1. APROBAR el pago por concepto de complemento de canon superficario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 12 de febrero de 2014 hasta el 11 de febrero de 2015. 2.2. APROBAR el pago por concepto de complemento de canon superficario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 12 de febrero de 2015 hasta el 11 de febrero de 2016. 2.3. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres tercero (III) y cuarto (IV) de 2017, para el mineral de yeso. 2.4. REQUERIR a la sociedad INGEMINERA S.A.S., titular del Contrato de Concesión Minera No. FJ4-101, bajo apremio de MULTA de conformidad con los artículos 287 y

					115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente: ✓ Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2018. ✓ Adjuntar Plano de labores correspondiente al Formato Básico Minero - FBM Anual de 2018, presentado en la plataforma del SI. MINERO bajo solicitud FBM 2019021437904 de 14 de febrero de 2019, teniendo en cuenta que no se puede aprobar sin que este sea adjuntado y se proceda a evaluarlo de manera conjunta con el formato. ✓ Acto administrativo ejecutoriado mediante el cual la Autoridad Ambiental otorgue licencia ambiental para el proyecto minero, o certificación del estado de trámite con fecha no superior a noventa (90) días. ✓ Soporte de pago por la suma de Mil Ciento Diez Pesos M/Cte. (\$1.110), más los intereses que se generen desde el 11 de noviembre de 2017 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de complemento de pago de visita de fiscalización correspondiente al año 2013. ✓ Soporte de pago por la suma de Cuatrocientos Siete Mil Quinientos Setenta y Dos Pesos M/Cte. (\$407.572) más los intereses que se generen desde el 19 de febrero de 2014 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de visita de fiscalización del año 2012. 2.5. INFORMAR a la sociedad NGEMINERA S.A.S., titular del Contrato de Concesión Minera No. FJ4-101, respecto al oficio radicado N° 20189040342652 de 11 de diciembre de 2018, -en el cual manifiesta que de acuerdo al sistema de visitas de fiscalización aparecen cargados los pagos de los años 2012 y 2013-, que para realizar el pago de los complementos requeridos por concepto de visitas de fiscalización de los años 2012 y 2013, deberá comunicarse con la ANM, e informar la fecha de pago tentativa de las visitas, y así proceder a cargar en la página la factura electrónica y pueda descargarla. 2.6. REQUERIR a la sociedad INGEMINERA S.A.S., titular del Contrato de Concesión Minera No. FJ4-101, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal f), para que en un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente la reposición de la Póliza Minero Ambiental de la siguiente manera: BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT. 900-500-018 -2 TOMADOR: INGEMINERA S.A.S. ASEGURADO: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT. 900-500-018 -2 MONTO A ASEGURAR: 5% * Valor de la inversión según anualidad de la etapa contractual: (en pesos - \$): 5% * \$50.000.000 El valor de la Póliza Minero- Ambiental a constituirse es de: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS. ETAPA A AMPARAR: EXPLOTACIÓN
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						Dentro del término concedido, el titular deberá subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.7. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. FJ4-101, se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA, de conformidad con lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras según el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, artículo 2.2.5. 1.5.5 Clasificación de títulos mineros, adicionando al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015. 2.8. PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad INGEMINERA S.A.S., titular del Contrato de Concesión Minera No. FJ4-101, del Concepto Técnico PARB-0349 del 12 de marzo de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	KAT-09121	MIGUEL ARAMANDO MARTINEZ RIVERA		14/03/2019	AUTO PARB No. 0288	ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en la parte considerativa y resolutive del AUTO PARB-0207del 22/02/2019 notificado a través del estado PARB No. 0029 del 25/02/2019, que cuando se refiere al Concepto Técnico No. 0244 de fecha 19/12/2018, se debe entender que es el Concepto Técnico No. 0244 de fecha 19/02/2019, de conformidad con la parte motiva de este proveído. ARTICULO SEGUNDO: Las demás apartes del AUTO PARB-0207del 22/02/2019, se mantendrán incólumes.
AUTORIZACION TEMPORAL	SFD-09401	GONZALO ARIZA CASTRO		14/03/2019	AUTO PARB No. 0289	2.1 APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre Tercero (III) y Cuarto (IV) de 2018, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0338 de fecha 8/03/2019 2.2 REQUERIR al señor GONZALO ARIZA CASTRO, en calidad de titular de la Autorizacion Temporal No. SFD-09401, bajo Apremio de Multa, de conformidad con los Artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero - FBM - Anual del 2018 junto con el respectivo plano de avance de labores los cuales deberán allegarse de manera electrónica a través del Sistema de Informacion SI.MINERO, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 INFORMAR al titular de la Autorizacion Temporal SFD-09401, que Auto PARB-1107 del 05/12/2018, notificado mediante estado 149 de 06/12/2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, en cuanto a la presentación del Formato Basico Minero – FBM Anual del 2017, junto con su respectivo plano anexo allegados electrónicamente a través del Sistema de Informacion SI.MINERO; el Formato Basico Minero – FBM – Semestral del 2018 allegado electrónicamente a través del Sistema de Informacion SI.MINERO, y el acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual, la autoridad ambiental competente otorgó la Licencia Ambiental al título minero o en su defecto el certificado del estado del trámite del mismo, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.4 PONER EN CONOCIMIENTO al titular de la Autorizacion Temporal No. SFD-09401, el Concepto Técnico PARB No. 0338 de fecha 8/03/2019.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **15 de marzo de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA